



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 15 de abril de 2020.

VISTO:

Los Decretos N° 260, 297, 325 y 355 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 521, 522, 595, 666 emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, y la Ley 3214; los Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia N° 3695, 3696 y 3697 y 3700, y las Resoluciones de esta Procuración General N° 28, 30 y 31, y restante normativa dictada durante el año en curso en el marco de la situación de excepción generada por COVID-19, y

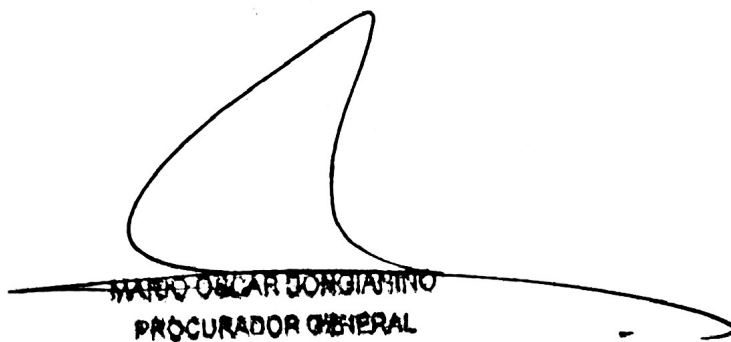
CONSIDERANDO:

Que todas las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y provincial, tienden a asegurar que las y los ciudadanos presten estricta observancia a la obligación de aislamiento impuesta en la normativa vigente, con el objetivo final de evitar una escalada de la pandemia COVID-19.

Que en dicho marco, el S.T.J. mediante el Acuerdo N° 3700 prorrogó la feria judicial extraordinaria en la provincia de La Pampa hasta el día 26 de abril inclusive, en los mismos términos establecidos por los Acuerdos anteriores. En virtud de éstos, *“...los magistrados, funcionarios y empleados de cada organismo sólo atenderán los asuntos urgentes. Se considerarán de carácter urgente los indicados en el artículo 17 de la Ley 2574 – Orgánica del Poder Judicial”*.

Que los Acuerdos referidos destacaron la importancia de restringir *“al mínimo el movimiento de expedientes o documentación, e intensificándose el uso de todas las herramientas informáticas disponibles”* y establecieron que durante el período de feria extraordinaria *“se suspenderá la atención al público salvo para las actuaciones en las que resulten absolutamente indispensable la presencia de los magistrados, funcionarios, letrados y/o partes”*.

Que sin perjuicio de que durante este período de feria extraordinaria, la mayoría de las denuncias han sido radicadas por las y los ciudadanos en sede



MARIO OSCAR JONGHIARINO
PROCURADOR GENERAL

policial, muchas han sido recibidas por el Ministerio Público Fiscal a través de la vía telefónica.

En este contexto, realizando una interpretación de la normativa vigente (art. 270 y ss. del nuevo C.P.P.) que considere las excepcionales circunstancias actuales, considero fundamental avanzar en la implementación de un servicio de denuncia online.

El mismo, definitivamente contribuirá a facilitar el acceso a la justicia en la actual situación, aspirando también a que -una vez normalizada la situación- esta posibilidad sea utilizada en forma paralela con las previamente existentes.

Asimismo, permitirá -de acuerdo a las sugerencias sanitarias de las autoridades-, evitar la concurrencia masiva y aglomeración de personas en las dependencias del Ministerio Público Fiscal; presencialidad que en caso de ser necesaria, será planificada.

Teniendo en cuenta que la necesidad es impostergable, el sistema deberá ser desarrollado y estar disponible a la brevedad, implementandose en un primer momento con las exigencias mínimas para su funcionamiento, en vistas a su perfeccionamiento en etapas subsiguientes. Ello en virtud de consistir en un programa informático que debe adaptarse a los requerimientos de sus destinatarios (tanto de quien desea realizar una denuncia como de las y los operadores del Ministerio Público que las recepcionarán).

El programa de denuncia online, debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos en la etapa inicial:

- * La persona que formule una denuncia online, deberá ser alertada del carácter formal que reviste la misma y de la posibilidad de cometer el delito previsto por el art. 245 del Código Penal en el caso de que denunciara falsamente. También deberá existir un aviso referido a que las urgencias deben ser comunicadas de inmediato a los teléfonos facilitados por la fuerza de seguridad provincial;



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

* La persona que denuncia deberá identificarse, para lo cual se le solicitarán con carácter obligatorio datos personales y de contacto;

* El formulario deberá tener lenguaje entendible para la ciudadanía, y requerir que quien denuncia describa el hecho con información sobre modo, tiempo y lugar de ocurrencia, como también debe permitir facilitar información sobre la persona denunciada -en caso de identificarla- y posibles testigos (art. 272 del nuevo C.P.P.);

* Quien realice una denuncia deberá tener la posibilidad de descargar una copia de la denuncia online realizada, y obtener un "Nº de trámite" que permita en forma posterior su identificación. Dicho número será diferente al Nº de legajo de investigación que eventualmente se genere en el SIGeLP;

* Deberá procurarse que se acceda al formulario de denuncia online mediante un enlace que esté disponible en la página oficial del Ministerio Público de La Pampa (www.mplapampa.gob.ar) y en sus redes sociales;

* Las denuncias formuladas por esta vía deberán ser derivadas a la Sede del Ministerio Público Fiscal a la que corresponda intervenir en razón del lugar en que ha ocurrido el hecho denunciado.

* En virtud de que no es posible abarcar todas las particularidades de cada caso, si el Ministerio Público Fiscal considerara pertinente ampliar cierta información, podrá hacerlo valiéndose de los datos de contacto requeridos a la persona denunciante, continuando con el trámite habitual de toda denuncia.

Que para el desarrollo de una herramienta que tenga estas características, considero pertinente la conformación de un equipo integrado por personal de esta Procuración General: la Secretaria Carolina Ghione, los Prosecretarios Ing. Juan José Barbero Alisandroni y Martín Eduardo Rodríguez, y el Agente Emanuel Soria, quienes en forma previa han intervenido en la elaboración de otras herramientas informáticas utilizadas por el Ministerio Público Fiscal.

El uso del programa será independiente -al menos en una primera instancia- del SIGeLP, aunque posteriormente se trabaje y coordine con la Secretaria de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia la deseable vinculación entre ambos.

Resulta fundamental que sean adoptados los recaudos técnicos necesarios para garantizar el resguardo de la información brindada por quienes utilicen este canal para formular su denuncia ante el Ministerio Público Fiscal.

Oportunamente se establecerán pautas concretas que los agentes del Ministerio Público Fiscal deberán tener en cuenta al momento de recepcionar las denuncias por esta vía, como también instrucciones para quienes deseen utilizar el servicio.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,

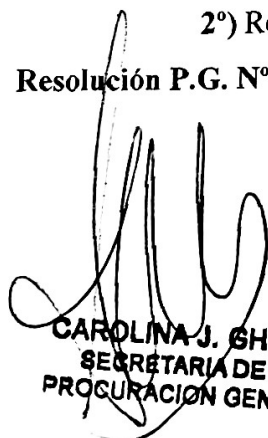
El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

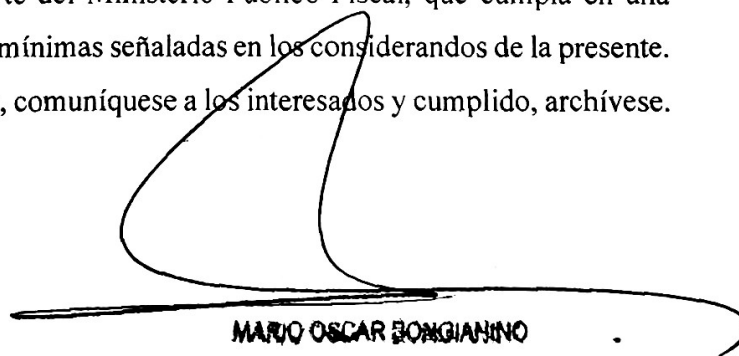
1º) Encomendar al equipo conformado por personal de esta Procuración General: la Secretaria Carolina Ghione, los Prosecretarios Ing. Juan José Barbero Alisandroni y Martín Eduardo Rodríguez, y el Agente Emanuel Soria, la labor de planificar y desarrollar un sistema informático que permita la recepción de denuncias online por parte del Ministerio Público Fiscal, que cumpla en una primera etapa con las pautas mínimas señaladas en los considerandos de la presente.

2º) Regístrese, comuníquese a los interesados y cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 36/20



CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACIÓN GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL